ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 275 CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA* DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN O 1 V DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

- 2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad.

- 5. En relación al quinto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de incompetencia, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 01241520, por la C. Isabel Fuentes Parra, en fecha 10 de junio de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos V

7. En lo relativo al desahogo del punto séptimo del orden del día, se analizó la clasificación de información reservada, respecto de la solicitud de información, con número de folio 01129720, que realizó la C. Fernanda Ovalle, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime el confirmar la clasificación de la información relativa, al porcentaje del estado de fuerza inactivo, ya que manifestaron que la misma es de carácter reservado, en razón de que, "...si se revela %

el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes..."(sic).

NI NI SPARENCIA

8. En lo relativo al desahogo del punto octavo del orden del día, se analizó la clasificación de información reservada, respecto de la solicitud de información, con número de folio 01099720, que realizó la C. Fernanda Ovalle, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime el confirmar la clasificación de la información relativa, al porcentaje del estado de fuerza inactivo, ya que manifestaron que la misma es de carácter reservado, en razón de que, "...si se revela el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes..."(sic).

Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales Cuarto, Séptimo, Décimo séptimo último párrafo y Décimo octavo, primer y tercer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

9. En lo relativo al desahogo del punto noveno del orden del día, se analizó la clasificación de información reservada, respecto de la solicitud de información, con número de folio 01171820, que realizó el C. J. Carmen Díaz Meza, requerimiento que fue remitido a Qa Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime el confirmar la clasificación de la información relativa, a la solicitud de información de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que se constituyeron en el domicilio ubicado en avenida la purísima 29 Localidad cañada de Bustos (36266) el día 19 de mayo de 20 a las 5:30 de la tarde, ya que manifestaron que la misma es de carácter reservado, en razón de que, al informar los nombres de los oficiales, se pudiera poner en riesgo la seguridad, la vida o la integridad de los servidores públicos que acudieron a la solicitud de apoyo, que realizó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; en virtud de que los elementos realizan funciones operativas encaminadas a la prevención y/o persecución de delitos. Aunado a que los registros de información, en materia de seguridad pública, serán manejados bajo el principio de confidencialidad y tendrán el carácter de reservada por tiempo indefinido; y estarán disponibles única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones.

10. No existen asuntos generales. -----



Cabrilly Incheed

Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Íván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

SecretarioTécnico